## VISTO:

Que se hace necesario dictar la norma que contemple en su totalidad la remuneración que por servicios corresponde liquidar y efectivizar al Personal Político que desempeña tareas en la Municipalidad de la Ciudad de San Luis.

Que con tal motivo se modifica la Ordenanza aludida incorporando la reducción en los porcentajes de los niveles de modo de lograr la compensación presupuestaria que permita evitar se genere una erogación mayor.

POR TODO LO EXPUESTO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

## ORDENANZA:

Art. 1°.- Modifícase el texto del Art. 1° de la Ordenanza N° 2.209/90, el que quedará redactado como sigue:

NIVEL I	INTENDENTE MUNICIPAL	100	%
NIVEL II	PRESIDENTE H.C.D.	96,5	%
NIVEL III	CONCEJAL SECRETARIOS D.E.M.	90	%
NIVEL IV	SECRETARIOS H.C.D. SUBSECRETARIOS D.E.M.	80	%
NIVEL V	SECRETARIO PRIVADO D.E.M. ASESOR D.E.M. PROSRIO ADMINISTRATIVO HO PROSRIO LEGISLATIVO HCD	CD 60	%
NIVEL VI	SRIO. PRENSA Y DIFUSIÓN HCI SRIO. REL. COMUNITARIAS E INSTITUCIONALES HCD ASESOR BLOQUE HCD	43	%
NIVEL VII	SECRETARIO BLOQUE	40	%
NIVEL VIII	SRIO. DE COMISIÓN HCD	37	%
NIVEL IX	AUXILIAR HCD	34	%

Art. 2°.- Fíjase en concepto de Sueldo del Sr. Intendente Municipal, el monto de Australes Diez Millones Ochocientos mil.

- Art. 3°.- Los montos que resultaren de la aplicación de los Arts. 1° y 2° de la presente se liquidarán y efectivizarán a partir del día 1° de Agosto de 1.990.-
- <u>Art. 4º.-</u> Dirección General de Contaduría efectuará los registros Contables correspondientes.
- <u>Art. 5°.-</u> Comuníquese al D.E.M., Publíquese, etc.

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS A LOS 23 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 1990.-

FRANCISCO OSCAR CEJAS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Dr. ARTURO EDUARDO ORTIZ

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante